

LEY 8.691

La Plata, 4 de enero de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 4.051-2.841/D/69, y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1º, apartado 2.4, de

la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Desaféctanse de su destino original, construcción del Palacio Municipal —según ley 7.732, artículo 2º—, los inmuebles ubicados en el partido de General San Martín, que a continuación se indican:

1. Inmueble ubicado con frente a la Avenida Libertador General San Martín, entre las calles Mitre y Belgrano, con las siguientes dimensiones: 11,50 m. de frente al E o NE, por 43,20 m. de fondo en el costado S o SE; 30,10 m. en el costado N o NO, a partir desde la línea del frente E o NE y al final de las cuales y en dirección N o NO, tiene 10,36 m., hasta dar con la línea del frente N o NO, que da sobre la calle Mitre, por donde lleva hoy los números 369, 371 y 373, entre la Avenida Libertador General San Martín y calle Pellegrini, midiendo 13,00 m. de E. o NE a O o SO, hasta encerrar la figura del terreno, haciéndose presente que al lado de las medidas descriptas existe un sobrante que mide 0,56 m. de frente al E o NE, por 43,20 m. de fondo y 0,72 m. en el contrafrente en el costado S o SO. Superficie: 626 m². Inscripto el dominio bajo el número 2.774, del año 1968, en el partido de General San Martín, a nombre de "El Imperio de San Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada". Designado por su título como lote B de la Manzana 45, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 77, Parcela 1-b, Partida número 5.796.
2. Inmueble sito en la calle Mitre 379 y 381, entre la Avenida Libertador General San Martín y Calle Pellegrini, de las siguientes medidas: 10,80 m. de frente al NO por 42,05 m. de fondo. Superficie: 461,4730 m². Inscripto el dominio bajo el número 1.327 del partido de General San Martín, año 1966, a nombre de José Albino Paz. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 77, Parcela 17, Partida 27.551.
3. Inmueble sito en la calle Mitre 385/389, entre Avenida Libertador General San Martín y calle Pellegrini, de las siguientes medidas: 10,825 m. de frente al NO por 42,65 m. de fondo. Superficie: 461,6862 metros cuadrados. Dominio inscripto bajo el número 4.946 del año 1967, con relación al número 11.018 del año 1964, del Registro de Declaratoria de Herederos, referente al número 55.977 del 30 de diciembre de 1916, folio 1686 del Registro del Partido de General San Martín, a nombre de Luis Juan, Mateo Alfredo, Josefina Concepción, Aníbal Orlando, Lilia Gilda y Nelly María Adela Carrillo y Pascaretta. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 77, Parcela 16, Partida número 6.839.
4. Inmueble sito en la calle Pellegrini 17, entre las de Mitre y Belgrano, de las siguientes medidas: 8,66 m. de frente por 21,65 m. de fondo. Superficie: 187,489 m². Dominio inscripto bajo el número 4.946 del año 1967; en el Registro de Declaratoria de Herederos figura bajo el número 11.018 año 1964, con relación a la inscripción número 1.127, del 10 de diciembre de 1919 del Registro del partido de General San Martín, a nombre de Luis Juan, Mateo Alfredo, Josefina Concepción, Aníbal Orlando, Lilia Gilda y Nelly María Adela Carrillo y Pascaretta. Designado por su título como parcela 16 de la Manzana 45. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 77, Parcela 12, Partida número 6.838.

Art. 2º Los inmuebles mencionados en el artículo precedente, serán destinados a plaza pública.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número ocho mil seiscientos noventa y uno (8.691).

J. L. Smart.

FUNDAMENTOS

La presente ley tiende a desafectar de su destino original, los inmuebles que por ley 7.732 fueron declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación en el partido de General San Martín, para ser empleados para la construcción del Palacio Municipal.

El Intendente Municipal de ese partido, manifiesta que en la actualidad dichas fracciones no van a ser ocupadas para la finalidad que determina el artículo 2º del precepto legal vigente, sino que la intención es de destinarlos a plaza pública en virtud de las características de los mismos y por no vislumbrarse la posibilidad de concreción de la obra planeada al momento en que se sancionó dicha ley.

Por lo tanto, la ley que ahora se sanciona es imprescindible, con el fin de modificar dicho artículo 2º de la similar 7732 que establece la afectación de los bienes expropiados, tal como lo prevé el artículo 44 inciso 3º de la ley 5708 —General de Expropiaciones—.

Publicación B. O.: 11-1-77.